

RAD: 08001311000820210043200  
REF: VERBAL UNION MARITAL DE HECHO  
Octubre 29 de 2021. Auto Admisorio.

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso junto con memoriales mediante el cual la parte demandante pretende subsanar. Sírvase proveer.  
Barranquilla, 04 de noviembre de 2021.

**LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA.**

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto y revisado los memoriales mediante el cual la parte demandante a través de su apoderado pretende subsanar, se encuentra subsanada, por lo que ADMÍTASE la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por la señora VERONICA ROSALES MANGA a través de apoderado judicial contra herederos indeterminados del señor FAUSTO ENRIQUE OSORIO GOMEZ (Q.E.P.D), y contra los herederos determinados señores CLAUDIA MARGARITA OSORIO GONZALEZ, LUIS FERNANDO OSORIO FARIA, FAUSTO ENRIQUE OSORIO VILLAMIZAR y NATALIA DEL CARMEN OSORIO ROSALES-

En consecuencia, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste.

De conformidad con lo normado en al art. 293 C.G.P., DISPONE: Emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor FAUSTO ENRIQUE OSORIO GOMEZ, los cuales deberán al momento de comparecer al proceso aportar la prueba idónea de su calidad, de conformidad con el art. 85 C.G.P. El emplazamiento se entenderá surtido, una vez, transcurran quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si la persona emplazada no comparece se le nombrará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Téngase al Dr. JORGE ELÍAS GONZALEZ MOLINARES, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 008**

**Barranquilla - Atlantico**

RAD: 08001311000820210043200  
REF: VERBAL UNION MARITAL DE HECHO  
Octubre 29 de 2021. Auto Admisorio.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e108fb26fa35e49a387a162faba52ed2af646321bbf6d0195c627fb962  
013f9**

Documento generado en 04/11/2021 02:45:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**